



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA
2022-2024



GACETA NÚMERO 19

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO



2022 - 2024

**APROBACIÓN DEL DECÁLOGO PARA SU INTEGRACIÓN DE LA
AGENDA 2030.**

Atlautla, Estado de México, a 27 de marzo del año 2023.



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA

AÑO 2023, VOLUMEN 12

sumario:
Aprobación del Decálogo para su Integración de la Agenda 2030

C. RAÚL NAVARRO RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CON FUNDAMENTO

En lo dispuesto en el artículo 122, 128, fracciones V, XI y XI11 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que, en la Cuadragésima Sesión de Cabildo Ordinario, en relación con el punto marcado número nueve del orden del día, acuerdo número 05, celebrada en fecha 24 de marzo del 2023, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, de esta localidad, se tuvo a bien Aprobar el Decálogo para su Integración de la Agenda 2030, se publica en la Gaceta Municipal y en la página oficial, para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

FECHA: 27 de marzo del 2023
DIRECCIÓN: Plaza de la Constitución S/N,
Barrio San Jacinto, Atlatla.
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 2



DECÁLOGO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030

1. El municipio de Atlautla, Edo. Mex, asume un compromiso total con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
2. El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, habrá de constituirse en un cuerpo colegiado de cambio de paradigmas en la gestión de lo público.
3. El Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 es la hoja de ruta de nuestro municipio y finca sus objetivos en los anhelos de la sociedad y se sostiene en la visión que ofrece la Agenda 2030 para hacer las cosas de una forma distinta.
4. La Agenda 2030 constituye la ruta de largo plazo para las acciones de gobierno y en sí misma, ofrece la flexibilidad necesaria para responder a la realidad y entornos cambiantes.
5. Los retos que impone el municipio de Atlautla, implican respuestas y soluciones que deben estar a la altura de los mismos, en ello la importancia de adaptar visiones internacionales que ofrezcan alternativas integrales en los ejes centrales de desarrollo.
6. Promover el cumplimiento de la Agenda 2030 será una labor fundamental que privilegie el desarrollo local en el orden de gobierno más cercano a la sociedad.
7. Trabajar de la mano con las Organizaciones de la Sociedad Civil, el Sector Privado, la Academia y todos los agentes interesados en el desarrollo de la entidad, será la piedra angular del éxito de la política gubernamental.
8. La coordinación vertical y horizontal entre los diferentes órdenes de gobierno, será el factor decisivo en la implementación de la Agenda 2030.
9. El municipio de Atlautla ha dado un paso importante en la construcción de instrumentos de planeación alineados a la Agenda 2030, no obstante el verdadero reto habrá de ser la implementación de los mismos, para ello, la evaluación de resultados constituye una de las más altas prioridades del Consejo.
10. Todas las unidades administrativas municipales destinarán la mayor importancia hacia el aporte a la nación en el cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.



incluyente del desarrollo en la que todos los mexiquenses participen desde distintos flancos.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien:

INSTALAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente tiene por objeto instalar el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias, programas y políticas públicas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Municipal será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por:

- I. Secretario Ejecutivo quien será el Secretario Técnico o su equivalente.
- II. Síndico (s).
- III. Regidores.
- IV. Directores de la Administración Pública Municipal o de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento.
- V. Representantes de los Gobiernos Federal y Estatal. *(opcional)*
- VI. Representantes de la Sociedad Civil.
- VII. Representantes de Organizaciones Sociales.
- VIII. Representantes del Sector Privado.
- IX. Representante del Sector Académico.
- X. Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico y dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.



H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



Por lo anterior y se proponen a los siguientes integrantes para conformar el Consejo Municipal de la Agenda 2030.

Presidente del Consejo	C. Raúl Navarro Rivera	
Secretario Ejecutivo o su equivalente	Karina Portuguez Carmona	
Sindico	Lic. Azucena Amaro Peralta	
Regidores	Primer Regidor	Lic. Pablo Ramírez Torres.
	Segundo Regidor	C. Angélica Lizbeth de la Rosa de la Rosa
	Tercer Regidor	C. Erick Omar Rivera Juárez
	Cuarto Regidor	C. Helen Juárez Villanueva
	Quinto Regidor	C. Marco Antonio Barragán Rosales
	Sexto Regidor	C. María Valencia Flores
	Séptimo Regidor	Lic. Luis Enrique Valencia Venegas
Directores	Desarrollo Social	C. Jazmín Sánchez Martínez
	Dir. de las mujeres	Lic. Diana Carla Segura Flores
	Dir. Educación	Prof. José Carrillo Gonzales
	Dir. Desarrollo Económico	C. Miguel Ángel Juárez Villanueva
	Dir. Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Aguas Residuales	Lic. Ernesto Ramirez Juárez
	Dir. de Desarrollo Urbano	C. José Alfredo Jiménez
	Dir. de Seguridad Pública Municipal	Com. Adalberto Mejía Campos
	Dir. de Preservación del Medio Ambiente y de la Unidad de Control y Bienestar Animal	M.V.Z Miguel Ángel Villanueva Bautista



H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



Resumen de Nuestra Misión

	Coordinador de Protección Civil	Ing. Erick Espiridion Marino
	Coord. de salud y población	C. Miguel Ángel Santi Páez
	Dir. del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Lic. Sandra Ivette Cuellar Navarro
	Dir. General del IMCUFIDEA	C. Bernabe Amaro Balbuena
Representantes de la sociedad Civil	Lic. Berenice M. Daza Luna	
Representantes de Organizaciones Sociales	C. Hermila Janneth Castillo Ramos	
Representantes del Sector Privado	C. Jesús Antonio Herrera Aguilar	
Representante del Sector Académico	Profa. Victoria Bautista González	
Representante del COPLADEM (Asesor Técnico)	Lic. Brenda Torres García	

ARTÍCULO CUARTO. Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente para que los represente.

El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Municipal, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos municipales, representantes de organizaciones sociales municipales, estatales, nacionales e internacionales, representantes del sector privado, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Consejo Municipal podrá convocar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este numeral como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente.



ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Municipal, sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo, con motivo de la evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 o en su caso, de los reportes de las acciones llevadas a cabo en el marco de la Agenda.

Las sesiones del Consejo Municipal se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su suplente designado por escrito al menos 24 horas previo a la sesión, así como del Secretario Ejecutivo, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, éste podrá designar a su suplente por escrito, quien deberá contar con los conocimientos del tema y tener un nivel mínimo de Director o equivalente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como el tipo. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

ARTÍCULO OCTAVO. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Municipal:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- II. Crear grupos de trabajo que incorporen a los distintos sectores de la población con la finalidad de generar propuestas de políticas públicas, programas y acciones, tendientes a impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- III. Proponer reformas al orden jurídico municipal que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030.
- IV. Proponer que, en el presupuesto de egresos de la administración municipal, se consideren acciones tendientes al cumplimiento de la Agenda 2030.
- V. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes.



H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030.

VII. Generar estrategias de comunicación entre las colonias, localidades, la sociedad civil, sector privado y la academia, que permitan establecer una socialización y sensibilización de los objetivos de la Agenda 2030 entre los habitantes del Municipio, así como los avances en su cumplimiento.

VIII. Ser el vínculo a través de los mecanismos con los que cuenta el COPLADEM para realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, mismos que serán compartidos en el marco de las sesiones.

IX. Integrar los reportes en conjunto con el COPLADEMUN periódicamente sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

X. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Desarrollo Municipal 2022-2024.

XI. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030.

XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de México para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030.

XIII. Aprobar, previo visto bueno del COPLADEMUM y en congruencia con los programas institucionales, el Programa Anual de Actividades y en su caso, emitir sus lineamientos de operación.

XIV. Reportar las acciones realizadas en el marco de la Agenda 2030 en el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN.

XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO NOVENO. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

I. Representar al Consejo Municipal en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo.



H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



- II. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal.
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal.
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Municipal y moderar los debates de los asuntos a tratar.
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad.
- VI. Someter a votación la creación de grupos de trabajo.
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo Municipal.
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Municipal.
- IX. Proponer al Consejo Municipal el Programa Anual de Actividades.
- X. Las demás funciones que determine el presente y la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Municipal para el año siguiente y acordarlo con el Presidente para presentarlo a la aprobación del Consejo Municipal.
- III. Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo Municipal, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del propio Consejo Municipal.
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal.
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y recabar la firma de los asistentes.
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo.
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Estatal.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances.



H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



- IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo Municipal.
- X. Formular y someter a la opinión del Consejo Municipal y previo acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo Municipal.
- XI. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal.
- XII. Establecer comunicación con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de solicitar información estadística, o cualquier otra necesaria, para llevar a cabo las estrategias, políticas y acciones en materia de desarrollo sostenible.
- XIII. Enviar a las Unidades correspondiente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo Estatal.
- XIV. Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente o el Consejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal:

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Proponer al presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente.
- III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos.
- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Municipio.
- V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Municipal a las que asistan.
- VI. Instrumentar en su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal.
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal.
- VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el Consejo Municipal.
- IX. Las demás funciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación.



H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2022 - 2024



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo Municipal podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que actuarán como responsables de proponer, integrar, dar seguimiento, evaluar y acordar las políticas públicas de desarrollo sostenible.

Al determinarse la creación de un grupo de trabajo, en el acuerdo de su instalación se especificarán sus propósitos, objetivos, metas, adscripción y vigencia en su caso.

Para la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo, se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Todos los integrantes del Consejo Municipal o los sup entes que éstos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo.

Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal.

Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al Consejo Municipal, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La instalación del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Municipal se llevará a cabo dentro de los tres días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

Dado en el Palacio Municipal, en el Municipio de Atlautla Estado de México, a los -
-----días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA
2022-2024



GACETA NÚMERO 19

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO



2022 - 2024

**APROBACIÓN DEL DECÁLOGO PARA SU INTEGRACIÓN DE LA
AGENDA 2030.**

Atlautla, Estado de México, a 27 de marzo del año 2023.



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA

AÑO 2023, VOLUMEN 12

sumario:
Aprobación del Decálogo para su Integración de la Agenda 2030

C. RAÚL NAVARRO RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CON FUNDAMENTO

En lo dispuesto en el artículo 122, 128, fracciones V, XI y XI11 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que, en la Cuadragésima Sesión de Cabildo Ordinario, en relación con el punto marcado número nueve del orden del día, acuerdo número 05, celebrada en fecha 24 de marzo del 2023, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, de esta localidad, se tuvo a bien Aprobar el Decálogo para su Integración de la Agenda 2030, se publica en la Gaceta Municipal y en la página oficial, para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

FECHA: 27 de marzo del 2023
DIRECCIÓN: Plaza de la Constitución S/N,
Barrio San Jacinto, Atlatla.
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 2